



IMG-20220118-WA0013.jpg



RESOLUCIÓN N° 3137 -A-2021
EXPEDIENTE N° 21941-J-2021
CAUSA: 800 (A)
Carátula: "SOSA EDUARDO Y CABANA LAZARO
ELISEO LAUTARO p/ accidente de tránsito"

2DO JUZGADO ADMINISTRATIVO VIAL
SECRETARÍA N° 2. LAS HERAS

Las Heras, Mendoza, 30 de setiembre de 2021.-

VISTO:

El Acta de Accidente de Tránsito N° 3208 obrante a fs. 01/04 donde se constata un accidente de tránsito ocurrido el día 12/06/2021, a las 09:30 horas, en calle Monteagudo y Fuerza Aérea, departamento de Las Heras, Mendoza, del cual resultan protagonistas Sosa Eduardo Armando DNI N° 16.474.447 con domicilio en barrio 30 de octubre M-8 C-21, Las Heras, Mendoza, conductor y titular registral de un vehículo Ford F100, dominio RJX 762, y Cabana Lazaro Eliseo Lautaro DNI N° 38.654.909 con domicilio en calle A: Fuerza Aérea Km 75, barrio IV Brigada, Las Heras, conductor y titular registral de una motocicleta Yamaha, dominio 982 IWQ.; y:

CONSIDERANDO:

Que de la compulsa de las presentes actuaciones surge:

A fs. 01/04 las actas de accidente de tránsito de los conductores partícipes y croquis labrado por inspector actuantes. Que se acompaña documentación requerida, la que consta en Autos a fs. 05/07.

Que a los efectos de garantizar el derecho de defensa y conforme lo establecido por el art. 112° de Ley 9024/17, y en virtud del aislamiento social por COVID 19. Siguiendo lo decretado por el Poder Ejecutivo y Acordada de la SCJM, se celebra audiencia telefónica, la que obra a fs. 14.

I. Análisis del Accidente

Que de la totalidad de las probanzas de autos, surge que la conducta antireglamentaria que ocasiona el accidente es la adoptada por el Sr. Cabana Lazaro, en razón de no respetar el disco "PARE" y colisionar el vehículo Ford.

Que del análisis del siniestro, lo obrado en autos y conforme el alcance del artículo 106 de la Ley Provincial de Tránsito, surge acreditado un accidente en virtud de que el conductor de un Ford, el Sr. Sosa Eduardo, se desplazaba por calle Monteagudo en sentido Oeste a Este, en tanto que por calle Lateral Fza. Aérea circulaba en una motocicleta al mando de Cabana Lazaro en dirección Norte a Sur, quienes al llegar a la intersección de calles colisionaron.

A este respecto las normas que rigen la circulación establecidas por Ley 9024/17 exigen a todo conductor mantener la debida atención y el dominio de su conducido a fin de garantizar su integridad física y las de los demás usuarios de la vía pública: "en la vía pública circular con cuidado y precaución conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito. Cualquier maniobra debe advertirla previamente y realizarla con precaución siempre que no cree riesgos ni afecte la fluidez del tránsito..." [art. 42 inc. b)]

Que en el caso que nos compete y conforme a la mecánica del accidente, surge que el Sr. Cabana, al mando de una motocicleta Yamaha, circulaba por una calle que

De daniel mario gonzalez scaglia

5/5/22

SOSA EDUARDO ARMANDO 850005 / FORD F100.PICK..



Marcar como n...



Reenviar



Descargar



Eliminar



Compartir

← IMG-20220118-WA0008.jpg



EXpte. N. 21941-I-2021 CÉDULA 27/06/2021

Cordula: "Sosa Eduardo y Cabana Lazaro Eliseo Lautaro P/Accidente de tránsito"

NOTIFICAR A: SOSA EDUARDO. DNI: 16474447

NOTIFICAR A TELÉFONO: 261-6856846

Por medio de la presente se pone en conocimiento que ante el siniestro acaecido el día 12/06/2021 en calle Monteagudo y Fuerza Área de Las Heras, Mendoza se ha fijado AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN prevista en el art. 112 de la ley 9024, para el día 30 de Septiembre de 2021, entre las 10:00 y las 10:30 hs. La misma se realizará a través de llamada telefónica.

El día indicado, recibirá una llamada por parte del juzgado, por lo tanto deberá estar atento para poder contestar el llamado.

En el caso de que quiera presentar algún testigo, deberá informarlo previamente al celular número: 261-2412247 (vió mensaje escrito de What App), con un día de anticipación, enviando el nombre completo, DNI, teléfono del testigo y N.º de Expediente.

En caso de que la parte requerida no atienda el llamado o no ingrese a la videoconferencia sin justificativo válido, será considerado como omisión. Se declarará REBELDE y se procederá a dictar sentencia con los dichos o prueba existente en el expediente.

En caso de concurrir con patrocinio letrado, deberá acreditar el pago del aporte de Caja Forense, el que deberá acreditarlo al momento de la audiencia bajo apercibimiento de ley.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Recuerde tener a mano su DNI, en el momento de la llamada.
2. Las partes deben ingresar a la reunión munidas de la documentación esencial necesaria, es decir: Licencia de conducir, Cédula identificatoria del vehículo, en caso de ser necesario Tarjeta Azul, Comprobante póliza de seguro, comprobante de pago seguro. En caso de no haber acompañado la documentación con anterioridad para ser incorporada en el expediente, deberán enviarla previamente a la audiencia, en formato PDF al domicilio legal electrónico, es decir, a: juzgadodetransitosheras@gmail.com

3. Normativa aplicable: Ley 9024, Decreto Provincial N.º 553/2020.

4. Las partes deberán participar personalmente de la LLAMADA TELEFÓNICA.

FÓNICA.

5. Las notificaciones electrónicas realizadas en las casillas de correo electrónico o mediante de SMS o Whatsapp a los teléfonos celulares denunciados por las partes y/o administrados, resultan excepcionalmente habilitadas como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada, por lo que el uso de comunicación electrónica y al domicilio constituido de esa especie, tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes dispuestas en el procedimiento específico.

QUEDA UD. NOTIFICADO

Se le informa que ante cualquier consulta podrá concurrir al Juzgado sito en calle San Miguel 1000 esq. B. Mendozinas, Las Heras. De lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 hs. O whatsapp al

De daniel mario gonzalez scaglia

5/5/22

SOSA EDUARDO ARMANDO 850005 / FORD F100.PICK..



Marcar como n...



Reenviar



Descargar



Eliminar



Compartir

← IMG-20220118-WA0011.jpg



RESOLUCIÓN N.º 3137 -A-2021
EXPEDIENTE N.º 21941-J-2021
CAUSA: 808 (A)
Carátula: "SOSA EDUARDO Y CABANA LAZARO
ELISEO LAUTARO p/ accidente de tránsito"

Por ello y conforme lo establecen los arts. 106, 109, 112, 113 y cc. del mencionado cuerpo legal, el suscripto en su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO VIAL seguidamente:

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONDENAR a Cabana Lazaro Eliseo Lautaro DNI N.º 38.654.909, al pago de la multa consistente en QUINIENTAS (500) Unidades Fijas, a razón de \$22 cada U.F., según Ley Impositiva vigente, equivalentes a **PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000)** por su responsabilidad en el accidente (Arts. 39º, 42º inc. b), 45º inc. b) ap. 1), 52º inc. 37) y 38) y cc. de la Ley 9024/17). **OTORQUESE** descuento del 40% por pago en el término de TRES (3) días hábiles a partir de la presente notificación, configurando así un total de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$6.600)**. La omisión del pago dará lugar al cobro por vía de apremios, con costos y costas a su cargo.

Artículo 2º.- ABSOLVER a Sosa Eduardo Armando DNI N.º 16.474.447, de responsabilidad respecto del accidente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a las partes intervinientes. Es obligación informar a este Juzgado el pago a efectos de proceder al archivo de las actuaciones (Arts. 97, 113 y cc. de la Ley 9024/17 y modificatorias y 113 y cc. del Código Fiscal de Mendoza).

Artículo 4º.- Se le hace saber que contra la Resolución Condenatoria dictada por el Juez Administrativo podrá interponerse Recurso de Apelación dentro de los TRES (3) días hábiles contados desde su notificación. La apelación deberá interponerse ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a su defensa, acompañando el comprobante de pago del importe íntegro de la multa y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado, a los fines de la alzada.

Artículo 5º.- OFÍCIENSE Y REMÍTASE copia de la presente resolución a los organismos correspondientes de conformidad a la legislación vigente.

F.G.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.-

DR. JUAN FACUNDO CIVIT
Jefe de Tránsito
2º Juzgado Administrativo de Tránsito
Municipalidad de Las Heras

De daniel mario gonzalez scaglia

5/5/22

SOSA EDUARDO ARMANDO 850005 / FORD F100.PICK..



Marcar como n...



Reenviar



Descargar



Eliminar



Compartir



IMG-20220118-WA0012.jpg



RESOLUCIÓN N.º 3137 -A-2021
EXPEDIENTE N.º 21941-J-2021
CAUSA: 808 (A)
Carátula: "SOSA EDUARDO Y CABANA LAZARO
ELISEO LAUTARO p/ accidente de tránsito"

cuenta con un DISCO PARE, según consta en croquis a fs. 03Vta, por lo que no tiene prioridad circulatoria.

La Ley de tránsito determina que la prioridad se pierde cuando exista "señalización específica en contrario" [art. 45 inc. b) apartado 1)]

El propósito del disco "PARE" es: "ordenar al conductor que detenga completamente su vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que elimine totalmente la posibilidad de accidente" [Anexo II].

Las señales de tránsito están colocadas a los fines de regular y ordenar la corriente vehicular. El conductor tiene que obedecer las mismas, si ello no es así y, de su violación, se genera un evento como el del sub-ite, nos encontramos frente a la culpa del conductor, lo que le acarrea consecuentemente la responsabilidad del siniestro como así también de los daños y perjuicios ocasionados por su actuar negligente e imprudente. Si se hubiese respetado dicha señal, el accidente no hubiera acontecido, dicho actuar violó el Art. 39º de la ley de Tránsito que exige que en la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Sumado a ello, se ha establecido de manera muy rigurosa conforme las normas viales, el deber de cuidado de todo conductor al acercarse a una encrucijada en la que no cuenta con prioridad de paso, como una regulación directriz organizadora del tránsito urbano que no puede ser desconocida aún por el más inexperto, de allí que contabilizamos fundamentalmente prestar debida atención al tránsito, conservándose a todo trance el dominio del rodado. Por lo que el simple hecho de intentar avanzar cuando la vía que gozaba de prioridad no estaba libre y expedita de vehículos o tenía cartelería en contrario, evidencia que, tanto el deber máximo de atención y prudencia como el dominio pleno del automotor, no se conservaban. Como lo exige el artículo 42 inc. b) mencionado.

Así mismo, la Ley Provincial de Tránsito N.º 9024/17 dispone en el Art. 52: "Está prohibido conducir en la vía pública:

37) Ingresar en una encrucijada o cruce peatonal estando el semáforo en rojo, como así también no detener la marcha ante un cartel indicador "Pare".

38) No respetando las prioridades circulatorias previstas en ésta ley.

En este sentido la jurisprudencia se ha manifestado: "El cartel indicador "pare" ubicado en la ochava importa la obligatoriedad de detenerse antes de entrar a una carretera, camino o calle, debiendo el conductor que encuentra esta señal ceder siempre el paso" Cám. Civil y Com Rosario, sala 1ra, 19 agosto 1991, "Heredia, Rosa Ester c/ Catuara S.R.L. y otros" Zeus, T. 58, R-25 (13.498)

Todo lo expresado conduce a este Órgano Administrativo a entender que la responsabilidad del presente siniestro debe ser atribuida exclusivamente a Cabana Lazaro, ya que el disco "PARE" se asimila a un semáforo que está en rojo, quedando eliminada cualquier tipo de prioridad en el tránsito para el vehículo que se lo presente la referida señal.

De daniel mario gonzalez scaglia

5/5/22

SOSA EDUARDO ARMANDO 850005 / FORD F100.PICK..



Marcar como n...



Reenviar



Descargar



Eliminar



Compartir







REPUESTOS GIMENEZ

REPUESTOS GIMENEZ S.A.

C.U.I.T.: 30671968426

Ins. Brutos: CON. MUL. 913-507919-6

SALTA 1967 CAPITAL MENDOZA C.P. 5500

ESTABLEC. 01-5079196-00 TEL. 4257235

TELEFAX (0261) 4257235 / 4380462

e-mail: repgimenez@speedy.com.ar

Inicio de Actividades: 01/02/76

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

DEFENSA DEL CONSUMIDOR MZA. (0500)-222-6672

ORIGINAL

TIQUE FACTURA "B" No 0006-00256801

Fecha: 17/05/22 Hora: 07:08:43

*** VENTA DE CONTADO ***

A.G.I.: 0000000000

CONSUMIDOR FINAL

Ciudad

Remito No V.20 C.00001 N.####

CANTIDAD/PRECIO UNIT	(% IVA)	
DESCRIPCION	C/B.I.	IMPORTE
1.000/36178.0000	(21.00)	
TCYP/18/	22745X-	
Articulo 1404		36178.00
1.000/411.9800	(21.00)	
TCRP/1/	RET PI#	
Articulo 1386		411.98
1.000/326.2750	(21.00)	
TCGP/1/	TCR PI#	
Articulo 90706		326.28
1.000/433.2190	(21.00)	
C100/	4036/A/	JT DIF
Articulo 8884		433.22
1.000/3701.1330	(21.00)	
84/	4628/Z/	CONO-CU
Articulo 102144		3701.13
1.000/3320.0000	(21.00)	
84/	4616/Z/	CONO-CU
Articulo 102145		3320.00

TOTAL \$ 44370.61

Recibi(mos):

Efectivo

CAMBIO \$

\$ 44370.61
0.00

Materia! electrico no posee garantia

HHW4903733

V: 01.00

LUBRICENT

"EL CHANGO"

de Hernán Ramón Brizuela

Manuel A. Saez 1341

Tel: 4370091 - Cel. 155275275 - Nextel 625*5916

Las Heras - C.P. (5539) - Mza.

RESPONSABLE MONOTRIBUTO

Presupuesto

N° 0002-00001267

CUIT N°: 20-23598671-0

Ing. Brutos N°: 0352228

Establ. N°: 03-0352228-00

S. Timb.: 01 S. Central

Inicio Act.: 05/07/2004

17582

F E C H A

Cliente/a

Cesa Edmundo

Domicilio:

IVA:	Resp. Insc. ☐	Resp. No Insc. ☐	Exento ☐	No Resp. ☐	Cons. Final ☐	C.U.I.T. _____ FACTURA N° _____
	Resp. Monot. ☐ Sujeto no Categorizado ☐					

CONDICIONES DE VENTA: CTDO ☒ CTA. CTE. ☐

CANTIDAD

DESCRIPCIÓN

2

80 l x 90

1500

TOTAL \$

1500



PRESUPUESTO

Nº 0527

FECHA:	17	05	2022
--------	----	----	------

Calle N° 5 - Parque Industrial - Eje Norte - C.P. 5539 - Las Heras - Mendoza - Cel.: 156-806290

SEÑORES/ES: Eduardo Sosa

DOMICILIO: Son Juan 2268 Las Heras

CANT.	DETALLE	PRECIO
	Reparación de diferencial dañado por choque.	
	Desmontar de camiones , desarmar y lavar	
	• Colocar corona y piñón nuevo	\$ 44370.61
	• Colocar palieres nuevos.	\$ 16000 ⁰⁰
	• Rectificar planetarios y Asientos	\$ 18000 ⁰⁰
	• Colocar rulemanes y retenes nuevos	\$ 5500 ⁰⁰
	• Cambio compresas de freno	\$ 7000 ⁰⁰
	• Cambio BRAZAS	\$ 5200 ⁰⁰
	• Enderezar cañones en prensa , Alinear Arando de diferencial completo y Montaje.	\$ 95000 ⁰⁰
	• Cambio hojas de elasticos cortadas , hojas Madres , en inter Medias.	\$ 32.000 ⁰⁰
	TOTAL \$	223.070

OBSERVACIONES: No se incluye buloneriez



Rodamientos SKF S.A.
Distribución Automotriz S.A.

B

Cod: 00

FACTURA
0010-00035344
ORIGINAL
FECHA: 17/05/2022

RODAMIENTOS SKF S.A.

Domicilio: URQUIZA 478

CUIT: 30561078927

Ing.Brutos: CM 913-506335-1-09

RESPONSABLE INSCRIPTO

CAE: 9229774398671 Fec.Vto.: 27/05/2022

Inicio Activo: 01/06/1975

Nro. Establ.: 01-CM 913-506335-10

Timbrado: 01

CUIT/CIUP: 30561078927

Señor(es): CONSUMIDOR FINAL (Cód.: 32992)

IVA: CF - Condición de Venta: Ctdo.
Cond.Pago: CONTADO

Vendedor: JUAN CARLOS FERNANDEZ (Cód.: 3) Confeccionado: JCFERNANDE

Cant.	Descripción	Prec.Unitario	Subtotal
1.00	SEAL PALIER 39 MM 88128 SIG.PALIE AUTOMOTRIZ	600,00	600,00
1.00	120-88128 TIR9/CIN SKF AUTOMOTRIZ	4.900,00	4.900,00
Efec.: PESOS \$ 5.500,01.-			



Sum: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS Y UNO/100

Subtotal: 5.500,00

Total: \$ 5.500,01

CONTROL R.A.L.C.

17628271

ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/58 - LEY Nro. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

MENDOZA NRO. 6

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Automotor, identificado por

RJX762

Dominio Ant. MD233368

Código del Automotor o Número del Certificado de Importación

I-02258/3011

Fábrica AUTOLATINA ARG.S.A.
Marca FORD
Modelo F100
Motor Nro. CPAD-59023

PICK-UP
Chasis Nro. KA1JBB-41197

Titular Nro: 1 SOSA EDUARDO ARMANDO

Documento D.N.I. Nro. 16474447
CUIL: 20-16474447-8

Tit. Desde: 22/07/2008
Estado Civil Soltero

Porc. Tit.: 100.0%
F. Nacim.: 21/10/1963
Form. 381: No corresponde

Domicilio - Calle SAN JUAN

Nro. 2268 Piso Dpto.

Localidad EL FLUMERILLO- LAS HERAS

C.F.: 5539 Pcia.: MENDOZA

OBSERVACIONES

Mca. Motor: FORD

Mca. Chasis: FORD

F. Inscr. Inic.: 25/01/1983 MOD/AFD: 1983 Uso: Privado

Carrocería: NO INFORMADO

Carga: 920 Kgr. Peso: 1560 Kg

Cód. Autom.: 005191122362120030030201560009208219

Cnt. Placas: Original

Const. Acop. 0km: No

Imp. Emerg.: DEROGADO D.N. 973/00

F. Vig. Imp.: 07/01/1983

CEDULA AUTOMOTOR: Ord.: 1 Nro.: 829891272

F. Emisión: 22/07/2008

F. Vencimiento: 22/07/2009

ORIGINAL

Datos Adicionales del Titular que figura en la primer Carilla:

Adq.: A Título oneroso C.Bien: Propio

DATOS COMPLEMENTARIOS:

TITULAR DE NACIONALIDAD ARGENTINA

DATOS COMPLEMENTARIOS AL TITULO:

DOMICILIO TIT. ANT. SAN JUAN 2268 - LAS HERAS - MZA TRANSF. ANT. 18/03/1996

Registro Seccional MENDOZA MRO. 6, MENDOZA, a los 22 días del mes de Julio de 2008.

En la fecha se expide cédula de identificación para
autorizado a conducir N° _____

Firma y Sello



Liliana Quielvo
CONTADORA
ENCARGADA TITULAR REGISTRO
SECCIONAL DE LA PROV. DEL AUTOMOTOR
MENDOZA N° 6

SE ENTREGO DOCUMENTACION REGISTRAL
SIN HABERSE RECIBIDO LIQUIDACION D
LA D.G.B. EN TERMINO.